



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de marzo de 2019
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Carta de fecha 22 de marzo de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted en relación con el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad, en el que se pide a los Estados Miembros que presenten un informe de mitad de período, a más tardar 15 meses después de la fecha de aprobación de la resolución, sobre todos los nacionales de la República Popular Democrática de Corea que obtengan ingresos en un territorio sujeto a la jurisdicción del Estado Miembro de que se trate que hayan sido repatriados en un período de 12 meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución, que incluya una explicación, en su caso, de los motivos por los que se haya repatriado a menos de la mitad de dichos nacionales de la República Popular Democrática de Corea una vez concluido el referido período de 12 meses.

En cumplimiento de sus obligaciones, los Emiratos Árabes Unidos han repatriado a un total de 823 nacionales de la República Popular Democrática de Corea del 22 de diciembre de 2017 hasta la fecha, es decir, a más de la mitad de todos los nacionales de ese país que estaban obteniendo ingresos en los Emiratos Árabes Unidos al 22 de diciembre de 2017.

Los Emiratos Árabes Unidos reiteran su compromiso de aplicar plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea.

(Firmado) Lana **Nusseibeh**
Embajadora
Representante Permanente

